

LEGISLACIÓN PROVINCIAL

DECRETO

Número: 384-14

Año: 2014

DECRETO N° 384/14

ADHESION A LA PRÓRROGA PARA EL EJERCICIO 2014 DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY NACIONAL N° 26.530 - RÉGIMEN FEDERAL DE RESPONSABILIDAD FISCAL PARA EL EJERCICIO 2014.

GENERALIDADES:

FECHA DE SANCION: 16.03.14

PUBLICACION B.O.: 28.04.14

CANTIDAD DE ARTICULOS: 4

CANTIDAD DE ANEXOS: .-

INFORMACION COMPLEMENTARIA:

OBSERVACION: POR DECRETO N° 95/15 (B.O. 27/02/15) SE ADHIERE A LA PRÓRROGA PARA EL EJERCICIO 2015 DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY NACIONAL N° 26.530.

Córdoba, 16 de Marzo de 2014

VISTO: El expediente N° 0464-052927/2014, del registro del Ministerio de Finanzas.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se propicia la adhesión de la Provincia de Córdoba a la prórroga para el ejercicio 2014 de las disposiciones contenidas en los artículos 1º y 2º de la Ley Nacional N° 26.530, establecida por la Ley Nacional N° 26.895.

Que por la citada Ley Nacional N° 26.530 se establecieron disposiciones de excepción para los ejercicios 2009 y 2010 a las obligaciones a que están sujetas las Provincias que emanan de la Ley Nacional N° 25.917 "Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal", invitándolas en su artículo 3º a adherir al régimen por ella instituido.

Que la Provincia de Córdoba adhirió por el artículo 17 de la Ley N° 9703 a la Ley Nacional N° 26.530 por el término de los ejercicios 2009 y 2010.

Que por Decretos N° 24/2011, 360/2012 y 269/2013 la Provincia de Córdoba adhirió a las prórrogas de que se trata para los ejercicios 2011, 2012 y 2013 de las disposiciones de la Ley Nacional N° 26.530 establecidas por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 2054/10 y Ley Nacional N° 26.728 y Ley Nacional N° 26.784, respectivamente.

Que por el artículo 66 de la Ley Nacional N° 26.895, el Gobierno Nacional prorroga las disposiciones contenidas en los artículos 1º y 2º de la Ley Nacional N° 26.530 para el ejercicio 2014.

Que la extensión de las disposiciones de excepción para el periodo 2014, impone la necesidad y conveniencia de la Provincia a adherir a la prórroga del mencionado régimen.

Que por el artículo 30 de la Ley N° 10012 se faculta al Poder Ejecutivo Provincial a adherir a las prórrogas de las disposiciones de la Ley Nacional N° 26.530 que a tal efecto establezca el Estado Nacional.

Por ello, las normas citadas y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

ARTÍCULO 1º.- ADHIÉRESE la Provincia de Córdoba a la prórroga para el ejercicio 2014 de las disposiciones de la Ley Nacional Nº 26.530, según lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley Nacional Nº 26.895.

ARTÍCULO 2º.- INVÍTASE a las Municipalidades y Comunas a adherir a las disposiciones del Artículo 1º del presente Decreto, mediante el dictado de normas respectivas.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Finanzas y por el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Legislatura Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DE LA SOTA - ELETTORE - CÓRDOBA